

INFORME DE COMISARIO

A los Señores Accionistas de
Snacksalud S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías, la Resolución No. 92.1.4.3.0014, publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, de la Superintendencia de Compañías (actualmente denominada Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros) referente a los requisitos mínimos que deben contener los Informes de Comisarios, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de Snacksalud S.A. en relación con la marcha de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2017.

He obtenido de los Administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario investigar, así como el Estado de Situación Financiera de Snacksalud S.A., al 31 de diciembre del 2017, y los correspondientes Estados de Resultados Integrales por el año terminado en esa fecha, sobre los cuales procedo a rendir este informe:

1. Cumplimiento por parte de los Administradores de Normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General.

En mi opinión, la Administración de Snacksalud S.A. ha cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias aplicables, así como las resoluciones emitidas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

En este sentido, debo manifestar que durante el año 2016 se inició el proceso de fusión, a través del cual la compañía Confiteca C.A. absorberá a la compañía Snacksalud S.A., dicho proceso no ha finalizado hasta la fecha de emisión del presente informe.

2. Comentarios sobre los Procedimientos de Control Interno de la Compañía.

El sistema de control interno contable de Snacksalud S.A. tomado en su conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo, que son proveer a la Administración de una seguridad razonable, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la Administración y se registran correctamente para permitir la preparación de Estados Financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF").

El 29 de diciembre de 2017, en el Registro Oficial Suplemento No. 150, se publicó la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera. A continuación, se detallan los aspectos más importantes de la mencionada Ley:

- Serán considerados deducibles para el cálculo del impuesto a la renta los pagos por desahucio y jubilación patronal, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores (deducibles o no).
- Se incrementa la tarifa de impuesto a la renta para sociedades al 25%, y cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, o cuando la sociedad incumpla el deber de informar sobre sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, la tarifa será la correspondiente a sociedades más 3 puntos porcentuales. Se debe demostrar que el beneficiario efectivo no es un titular nominal o formal bajo régimen jurídico específico.

Las sociedades que tengan la condición de exportadores habituales (que mantengan o incrementen el empleo), tendrán una rebaja de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta.

- Se establece el concepto de reinversión de utilidades (10% porcentuales menos en la tarifa de impuesto a la renta) solo para sociedades exportadores habituales, de turismo receptivo y sociedades dedicadas a producción de bienes, que posean 50% o más de componente nacional.
- Para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, del rubro de gastos deducibles se pueden disminuir los gastos por sueldos y salarios, decimotercera y decimocuarta remuneraciones, aportes patronales y los valores de gastos incrementales por generación de nuevo empleo y la adquisición de nuevos activos productivos que permitan ampliar la capacidad productiva futura y generar un mayor nivel de producción.
- El Servicio de Rentas Internas podrá devolver total o parcialmente el excedente entre el anticipo pagado y el impuesto a la renta causado, siempre que se verifique que se ha mantenido o incrementado el empleo neto.
- No será deducible del impuesto a la renta y no será crédito tributario, el IVA en compras realizadas en efectivo superiores a US\$1,000 (anteriormente US\$5,000).
- Se establece la devolución del ISD a los exportadores habituales, relacionado con la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, que consten en el listado del Comité de Política Tributaria y que sean incorporados en procesos productivos de bienes que se exporten. Esta devolución también aplica al ISD pagado en comisiones del turismo receptivo.
- La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas, que se envía anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros debe incluir tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos, atendiendo a estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas.

3. Informe sobre las Disposiciones Constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías.

He revisado el cabal cumplimiento de las disposiciones incluidas en el artículo 279 de la Ley de Compañías. Al respecto, no ha llegado a mi conocimiento alguna situación la cual debiera ser informada.

4. Resumen de Políticas Contables Significativas.

El Estado de Situación Financiera de Snacksalud S.A., al 31 de diciembre del 2017, y los correspondientes

Estados de Resultados Integrales por el año terminado en esa fecha, han sido preparados de conformidad con lo previsto en las NIIF.

Los Estados Financieros han sido preparados sobre la base del principio de costo histórico en U.S. dólares. La preparación de los Estados Financieros de acuerdo con lo previsto en NIIF, requiere que la Administración de la Compañía realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas de contabilidad y los montos reportados de activos, pasivo, ingresos y gastos que pueden diferir de los reales. Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas prospectivamente.

A continuación, se resumen las principales prácticas contables seguidas por la Compañía en la preparación de sus Estados Financieros:

Caja y equivalentes - Incluyen aquellos activos financieros líquidos, depósitos a la vista o inversiones financieras líquidas; altamente líquidas que se pueden transformar en efectivo en un plazo inferior a tres meses.

Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar - Son pasivos financieros, no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo. Surgen cuando la Compañía recibe dinero, bienes o servicios directamente de un acreedor.

Ingresos ordinarios - Se registran al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la Compañía pueda otorgar.

Los ingresos provenientes de la venta de bienes se reconocen una vez que se entrega los riesgos y beneficios inherentes a los mismos.

Costos y Gastos - Se registran al costo histórico. Los costos y gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

5. Opinión sobre las Cifras Presentadas en los Estados Financieros.

Las cifras presentadas en los Estados Financieros guardan correspondencia con las asentadas en los registros contables y, en mi opinión, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de Snacksalud S.A. al 31 de diciembre del 2017, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las NIIF.

6. Dejo expresa constancia por la colaboración de los funcionarios y empleados de la Compañía que fueron requeridos para la entrega de la información que juzgué necesaria revisar, lo cual ha hecho posible el mejor desempeño de mi función.



Stalin Pérez Neira
Comisario Principal
Quito, Abril 12, 2018